

Auto sust No. 00005551
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada SANDRA NAVIA ALVEAR con C.C#66.901.795 del siguiente depósito judicial;

469030001893443	29/06/2016	\$ 157.260.00
TOTAL		\$157.260.00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta #760012041613 de este Despacho y no a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, toda vez que el proceso se encuentra terminado, que le corresponda a la demandada SANDRA NAVIA ALVEAR con C.C#66.901.795 dentro del proceso que adelanta la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, bajo la radicación #2013-720.

3.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00720-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21-11-2019

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00005543

Auto sust No. 00005543
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda a los demandados AMPARO JARAMILLO SAGASTUY con C.C#31.882.309 y DICK TOMAS HAMANN JARMAILLO con C.C#16.679.398 dentro del proceso que adelanta el CONJUNTO RESIDENCIAL VERDE CANEY P-H, bajo la radicación #2014-662.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00662-00 (14)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**
En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:
21/11/2019
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Silva Cano
Secretario

3

Auto sust No. 00005500
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda a la demandada SIDNEY VELASQUEZ LOAIZA con C.C#31.527.143 dentro del proceso que adelanta el señor JULIAN ALBERTO VALENCIA MOLINA, bajo la radicación #2017-503.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00503-00 (31)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
21/11/2019

Secretaria
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

00005546

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda a la demandada IRIS VALOIS con C.C#66.900.370 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS, bajo la radicación #2014-445.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00445-00 (27)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21/11/2019

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00005582

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede allegado por el demandado, se reitera al peticionario que revisada nuevamente el portal Web del Banco Agrario de Colombia de la cuenta de este Despacho, se observa que la suma de \$3.656.671.37 que equivalen a dieciocho (18) depósitos judiciales, fueron CONVERTIDOS el 14 de febrero de 2018, al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Piendamó-Cauca, por lo que no hay lugar acceder a su petición.

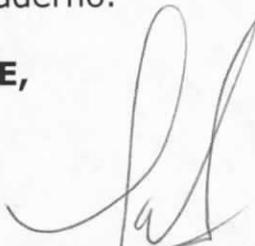
Sin embargo, se hace necesario a oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Piendamó-Cauca, a fin de que informe la gestión realizada a los depósitos judiciales que fueron dejados a su disposición por concepto de embargo de remanentes el pasado 14 de febrero de 2018, correspondientes a Dieciocho (18) títulos por la suma de \$3.656.671.37 para que hicieran parte del proceso con radicación 19548408900120160011000 adelantado por RODRIGO RUIZ CANTERO contra MAURICIO ANDRES SAENZ GRIJALBA, toda vez que el demandado Sáenz Grijalba argumenta que en su Despacho no se encuentran dineros.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO ACCEDER** a la entrega de la suma de \$3.656.671.37 al demandado, por lo antes dicho.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Piendamó-Cauca, a fin de que informe la gestión realizada a los depósitos judiciales que fueron dejados a su disposición por concepto de embargo de remanentes el pasado 14 de febrero de 2018, correspondientes a Dieciocho (18) títulos por la suma de \$3.656.671.37 para que hicieran parte del proceso con radicación 19548408900120160011000 adelantado por RODRIGO RUIZ CANTERO contra MAURICIO ANDRES SAENZ GRIJALBA, toda vez que el demandado Sáenz Grijalba argumenta que en su Despacho no se encuentran dineros.
- 3.- POR SECRETARIA**, líbrese y envíese oficio al Juzgado antes indicado y remítase junto con el oficio copia de los folios 168 al 170 del presente cuaderno.

NOTIQUÉSE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00763-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-11-2019**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

00005558

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda a la demandada ANA ALICIA CAICEDO TORRES con C.C#67.024.222 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA "PROGRESEMOS", bajo la radicación #2018-254.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00254-00 (17)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21/11/2019

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00005552

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO con C.C#31.296.019 de los siguientes depósitos judiciales que encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002409814	22/08/2019	\$ 445.467,78
469030002409815	22/08/2019	\$ 445.467,78
469030002409816	22/08/2019	\$ 445.467,78
469030002409817	22/08/2019	\$ 472.966,81
469030002409818	22/08/2019	\$ 472.966,81
TOTAL		\$2.282.336.96

Líbrese la orden de pago correspondiente.

2.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda al demandado FREDDY CARMONA BEDOYA con C.C#94.457.229 dentro del proceso que adelanta la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, bajo la radicación #2018-968.

3.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Rad. 2018-00968-00 (20)
 Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL
 DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 -11- 2019

Jueces de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

00005548

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DE conformidad con la Circular CSJVAC 17-36 del 19 de abril de 2017, **OFICIAR** al JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE, para que se sirva convertir todos los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de su Despacho a la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, que le corresponda a los demandados SORANLLY CHEGWIN FERRO con C.C#66.854.595, ALEJANDRO ALVAREZ FLOREZ con C.C#1.144.154.285, JHON HAROLD ACOSTA CHEGWIN con C.C#1.130.656.163 y BLANCA HERMILDA FERRO BUENO con C.C#31.135.905 dentro del proceso que adelanta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE GOODYEAR DE COLOMBIA, bajo la radicación #2016-11.

2.- UNA VEZ se encuentren los depósitos judiciales en la cuenta del despacho convertidos por el Juzgado de Origen, se procederá a resolver la solicitud de títulos.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00011-00 (06)
sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:
21/11/2019

Juzgado de Ejecución
Secretaría Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9
00005539

Auto Sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre dos mil diecinueve
2019.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en
el art. 448 del C.G.P., se fijara la fecha de remate solicitada.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día 05 del mes de FEBRERO del año
2020, a la hora de las 02:00 PM, para que se lleve a cabo la
diligencia de remate del inmueble identificado con el número de
matrícula No. **370 - 298797**

3.- La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de
una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento
(70%), del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne
ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la
ley.

4.- PUBLIQUESE el respectivo aviso de remate, con antelación no
inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en uno de los
periódicos de más amplia circulación en el lugar (Occidente o el País) y
en una radiodifusora local.

5.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que adjunte copia o la
constancia de la publicación del aviso y un certificado de tradición y
libertad del inmueble a rematar actualizado, expedido dentro del mes
anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- ACEPTAR la autorización que realiza la parte actora en cabeza del
señor WILMAR BEDOYA PIEDRAHITA para que retire el aviso de remate.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00880 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-NOV-2019**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00005559

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve 2019.

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ANTES de proceder a entregar los dineros que han sido descontados a la ejecutada, se hace necesario requerir a la peticionaria, a fin de que se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 03-2723 del 04 de octubre de 2019.

2.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-2723 del 04 de octubre de 2019, que corresponde al pagador de la Policía Nacional de Tuluá, con el fin de que proceda a levantar la medida cautelar decretada.

3.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la devolución que antecede, allegada por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00067-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-11-2019**

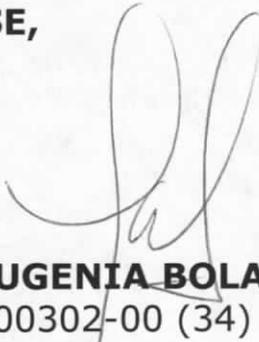
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Carlos Eduardo Rivera Cano
Secretario

469030002444801	07/11/2019	\$ 631.010,00
469030002444802	07/11/2019	\$ 515.507,00
469030002444803	07/11/2019	\$ 670.143,00
469030002444804	07/11/2019	\$ 726.218,00
469030002444805	07/11/2019	\$ 30.000,00
469030002444806	07/11/2019	\$ 1.009.637,00
469030002444807	07/11/2019	\$ 845.292,00
469030002444808	07/11/2019	\$ 590.764,00
469030002444809	07/11/2019	\$ 448.191,00
469030002444810	07/11/2019	\$ 496.796,00
469030002444813	07/11/2019	\$ 642.208,00
TOTAL		\$29.779.282,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00302-00 (34)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21-11-2019

Secretaria

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 00005553.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la entidad demandante RF ENCORE SAS con Nit#900575605-8 de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002444770	07/11/2019	\$ 1.137.275,00
469030002444771	07/11/2019	\$ 729.619,00
469030002444772	07/11/2019	\$ 596.260,00
469030002444773	07/11/2019	\$ 488.575,00
469030002444774	07/11/2019	\$ 597.183,00
469030002444775	07/11/2019	\$ 871.975,00
469030002444776	07/11/2019	\$ 575.773,00
469030002444777	07/11/2019	\$ 627.408,00
469030002444778	07/11/2019	\$ 504.535,00
469030002444779	07/11/2019	\$ 752.779,00
469030002444780	07/11/2019	\$ 1.576.101,00
469030002444781	07/11/2019	\$ 688.416,00
469030002444782	07/11/2019	\$ 641.565,00
469030002444783	07/11/2019	\$ 631.672,00
469030002444784	07/11/2019	\$ 707.835,00
469030002444785	07/11/2019	\$ 972.367,00
469030002444786	07/11/2019	\$ 860.474,00
469030002444787	07/11/2019	\$ 889.393,00
469030002444788	07/11/2019	\$ 941.309,00
469030002444789	07/11/2019	\$ 752.578,00
469030002444790	07/11/2019	\$ 738.493,00
469030002444791	07/11/2019	\$ 621.311,00
469030002444792	07/11/2019	\$ 545.733,00
469030002444793	07/11/2019	\$ 720.490,00
469030002444794	07/11/2019	\$ 766.396,00
469030002444795	07/11/2019	\$ 679.878,00
469030002444796	07/11/2019	\$ 587.512,00
469030002444797	07/11/2019	\$ 802.419,00
469030002444798	07/11/2019	\$ 730.390,00
469030002444799	07/11/2019	\$ 689.661,00
469030002444800	07/11/2019	\$ 748.141,00

00005570

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00783-00 (15)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/11/2019**

*Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

00005547

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, toda vez que no tiene poder dentro del proceso.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00209-00 (05)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/11/2019**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

14

Auto sust No. 00005564
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, solicita el pago de dieciséis (16) depósitos judiciales que se encuentran en la relación de títulos allega con la presente solicitud.

Es preciso indicar a la togada que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia de la cuenta de este Despacho, se observan los depósitos judiciales que indica en su petición, sin embargo a este proceso solo le corresponde un título por valor de \$286.107, ya que los restantes (15) se encuentran a favor de la entidad "cooestelar cooperativa estelar" quien no es parte dentro del proceso.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el pago de la suma de \$286.107 a la peticionaria.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C#31.388.389 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002363808	10/05/2019	\$ 286.107,00
TOTAL		\$286.107,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUÉSE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00764-00 (18)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 -11- 2019

Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

00005542

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

2.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. ANA MILENA MESA VALENCIA con C.C#38.552.663 de los siguientes depósitos judiciales;

469030002439493	25/10/2019	\$ 565.026,00
469030002439495	25/10/2019	\$ 264.473,00
469030002439497	25/10/2019	\$ 264.473,00
469030002439499	25/10/2019	\$ 264.473,00
TOTAL		\$1.358.445,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00827-00 (35)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-11-2019**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cus.
Secretaria

Secretaria

00005556

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita el pago de los dineros que se encuentren a disposición del presente proceso.

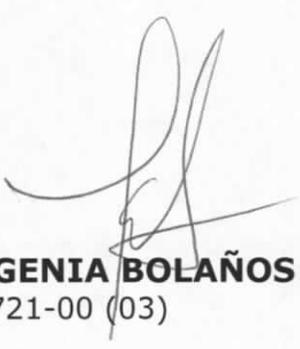
Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00721-00 (03)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21-11- 2019

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...
Secretaría

00005557

100/17

**Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En escrito que antecede el demandado, solicita se expedir una relación de los títulos judiciales que fueron descontados por el pagador de Emcali al Juzgado de Origen, como también de los dineros que han sido entregados al demandante.

Por lo anterior, se procederá a poner en conocimiento los listados que arroja el portal Web del Banco Agrario de Colombia, de los dineros que han sido consignados al Juzgado de Origen y los depósitos que fueron convertidos a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, para lo que estime pertinente.

En cuanto a la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, se le informa al peticionario que revisado el proceso, a la fecha no ha sido cancelado valor alguno a favor de la parte actora.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de la parte demandada, los listados que arroja el portal Web del Banco Agrario de Colombia, para lo que estime pertinente.

2.- INFORMESELE al ejecutado que revisado el proceso, a la fecha no ha sido cancelado valor alguno a favor de la parte actora.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00190-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-11-2019**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Secretaria

00005563

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado de Origen.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00239-00 (06)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/11/2019**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

00005543

Autos sust No. _____

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil
Diecinueve (2019)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el
Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que
realice, la entrega a la Auxiliar de la Justicia Dra. ANYELA BELSSY
DIAZ GUERRERO con C.C#66.904.603 del siguiente depósito
judicial que se encuentra en la cuenta única de la Oficina de
Ejecución;

469030002433203	10/10/2019	\$ 300.000,00
TOTAL		\$300.000,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00173-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21-11- 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

00005554

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, informa que el pasado 5/11/2019 se consignó la suma de \$813.755, solicitando la entrega de dicho dinero a su favor; sin embargo es preciso indicarle al togado que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia de este Despacho, no se encuentre depósito por el valor antes mencionado, y en la cuenta única de la Oficina de Ejecución reposa un título por valor de \$152.616, por lo que se no es procedente acceder a su petición y se agregara los listados que arroja el Banco Agrario para que estime lo pertinente.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo solicitado por el mandatario judicial de la parte actora, por lo antes dicho.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, los listados que arroja el portal Web del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Despacho judicial y a la cuenta única de la Oficina de Ejecución, para lo que estime pertinente.

NOTIQUÉSE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00499-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 -11- 2019

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

00005555

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019).

En escrito que antecede la apoderada demandante, solicita el pago de los dineros que se encuentren a disposición del presente proceso.

Revisado el portal del Banco Agrario, no se observan depósitos judiciales por este recinto judicial, como tampoco en la cuenta única de la oficina de ejecución, ni por el juzgado de origen.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de títulos que realiza la peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00176-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21-11- 2019

*juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria Secretario*

22

Auto Sus No. 00005540
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve
2019.

En escrito que antecede, la rematante aporta los recibos por concepto de impuesto predial y megaobras del bien rematado, no obstante y previa aprobación del remate se requerirá a la rematante para que acredite al despacho el pago del impuesto de que trata el Art. 7 de la ley 11 de 1.987 mediante el comprobante de la consignación efectuada a favor del Tesoro Nacional denominada DTN- Impuesto de remate del 5% Consejo Superior de la Judicatura, código rentístico 5011-02-02, a que refiere el acuerdo 1118 del 28 de febrero de 2001 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los 5 días siguientes a la audiencia de remate.

Así las cosas, el Juzgado,

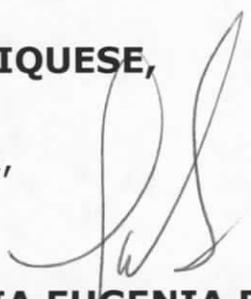
RESUELVE

1.- REQUERIR a la rematante para que acredite al despacho el pago del impuesto de que trata el Art. 7 de la ley 11 de 1.987 mediante el comprobante de la consignación efectuada a favor del Tesoro Nacional denominada DTN- Impuesto de remate del 5% Consejo Superior de la Judicatura, código rentístico 5011-02-02, a que refiere el acuerdo 1118 del 28 de febrero de 2001 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los 5 días siguientes a la audiencia de remate.

2.- AGREGAR para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno los recibos de pago por concepto de impuesto predial y megaobras del bien rematado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



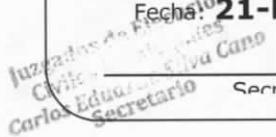
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-00216 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-NOV-2019**


Secretaria

Auto Sust. No. 00005568
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, informa que la liquidación del crédito allegada al proceso, es de la demanda acumulado, por lo que solicita correr su respectivo traslado.

Revisado el proceso y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, se hace necesario dejar sin efecto el auto #00004908 del 15 de Octubre de 2019 del cuaderno principal, toda vez que la liquidación del crédito corresponde al proceso acumulado y no a la demanda principal.

Por otra parte, se hace necesario trasladar la liquidación del crédito allegada al plenario 04 de octubre de 2019 a la demanda acumulada, dejando constancia de su traslado en el cuaderno principal.

Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, se observa que los intereses de mora no están conforme al mandamiento de pago, ya que pretende cobrarlos antes de ser causados, por lo tanto no es procedente acceder a su petición.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO** el auto #00004908 del 15 de Octubre de 2019 del cuaderno principal.
- 2.- TRASLADAR** la liquidación del crédito allegada al plenario 04 de octubre de 2019 a la demanda acumulada, dejando una constancia de su traslado en el cuaderno principal.
- 3.- NO TENER en** cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUese,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-01140-00 (26)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21-11-2019**

Secretaria
Carlos Eduardo Sava Cano
Secretario



29

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2015	1140
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C3		\$ 37.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13-18 C3		\$ 73.900,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 111.400,00

SON: SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No _____

00005567

FECHA _____

19 NOV 2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 148 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV. 2019

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	32	2017	840
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		12 CA	\$ 520.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		9 CA	\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 600.000,00
SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, _____

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 00005566

FECHA 19 NOV. 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLANOS ORDONEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 188 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 NOV. 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

00005565

**Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la petición de entrega de dineros, toda vez que no existe liquidación del crédito en firme en la demanda acumulada (art. 447 C.G.P.).

NOTIQUÉSE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2017-00840-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 -11- 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria Secretario

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que se allega las conversiones realizadas por el Juzgado de Origen a la cuenta de este Despacho y a folio 26 del plenario el demandante solicita el pago de los dineros que han sido descontados al ejecutado, toda vez que el proceso se encuentran terminado.

El secretario,

**Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y como quiera que de los escritos arrimados al plenario por el demandante a folio 22 y 26, no se indica el valor a cancelar a la parte actora, se hace necesario requerir a las partes para que informen la suma exacta que se debe entregar a la parte demandante, escrito que deberá ser coadyuvado por todas las partes.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Juzgado de Origen.

2.- REQUERIR a las partes, para que informen la suma exacta que se debe de entregar a la parte demandante, escrito que deberá ser coadyuvado por todas las partes.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00640-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21-11-2019

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

00005544

28

Auto sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil Diecinueve
(2019)

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA con C.C#66.770.583 de los siguientes depósitos judiciales que encuentran en la cuenta única de la Oficina de Ejecución;

469030002422062	17/09/2019	\$ 155.554,00
469030002422063	17/09/2019	\$ 145.718,00
469030002422064	17/09/2019	\$ 132.359,00
TOTAL		\$433.631,00

Líbrese la orden de pago correspondiente.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00558-00 (15)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **198** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 -11- 2019

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario